

Disposición Adicional Segunda. Forma de presentación de la documentación: Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para otorgar licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines.

2. Cuando se trate de proyectos, memorias gráficas y escritas u otra documentación técnica expresamente establecida como documentación obligatoria en los procedimientos establecidos en esta Ordenanza, se presentará, cuando se realice presencialmente, digitalizada en soporte informático, en un CD, DVD o pen-drive, en formato PDF y, además, en otros formatos cuando el procedimiento así lo requiera y se halle contenido en ésta Ordenanza, de la documentación técnica aportada que estará visada, en su caso, o firmada electrónicamente y del resto de la documentación complementaria que estará escaneada y formará parte del mismo soporte informático, en ningún caso comprimido.

Si la presentación es telemática mediante la utilización de la Sede Electrónica del Registro Electrónico General del Ayuntamiento, se incorporará toda la documentación en formato PDF, así como en el formato que conste para el procedimiento específico en esta Ordenanza, según las indicaciones contenidas en cada procedimiento en la Sede Electrónica. Se compondrá de:

a) Nombre de los archivos con expresa indicación del número de expediente, si ya dispone de él, el nombre de cada documento y la fecha de éste indicando día, mes y año.

b) La totalidad de los textos (memoria, cuadro de precios, mediciones, presupuestos, anejos, etc.) en archivo con capacidad no superior a 100 MB. Si la extensión del documento superase ese tamaño, deberá crearse archivos individualizados para cada uno de los contenidos.

c) La totalidad de los planos, en un archivo con capacidad no superior a 100 MB. El tamaño máximo de los planos será DIN-A3 a una escala legible. Sólo serán admisibles los planos en tamaño DIN-A2 cuando sea imposible su presentación en formato DIN-A3.

d) Los soportes citados no serán regrabables y en ellos se identificará el nombre del proyecto, su autor o autores, su firma digital y la fecha de realización. Si se tratase de un proyecto de visado obligatorio, contendrá éste en forma electrónica.

Artículo 44.- Obligaciones materiales. Ordenanza Licencias.

6. **Cualquier modificación** de las obras que hayan obtenido Licencia de obra, mayor o menor, deben ser aprobada mediante la oportuna concesión de una modificación de la licencia originaria, que se plasmará en un **proyecto refundido** en la forma establecida en la Disposición Adicional Segunda de esta Ordenanza. No se admitirán rectificaciones plasmadas en documentos parciales del proyecto.

Disposición Adicional Segunda: Forma de presentación de la documentación. Ordenanza Licencias.

3. **Cualquier modificación** del proyecto original se presentará en las mismas condiciones reseñadas y en la forma de proyecto refundido. No se admitirán modificaciones de proyectos presentados en aspectos parciales del mismo.

Artículo 18.1.a) Ordenanza Licencias. Modificaciones sustanciales, no sustanciales o variaciones previas a la presentación de declaración responsable de Primera Ocupación.

Con anterioridad a la presentación de Declaración Responsable de Primera Ocupación, al tener ésta eficacia inmediata, deberá haberse obtenido, en su caso, licencia de modificación de la/s autorización/es concedida/s, cuando concurren alguna de las circunstancias comprendidas en el artículo 18.1.a) de la Ordenanza de Licencias:

a) *En la documentación aportada para la Declaración Responsable de Primera Ocupación no podrán incorporar solicitud alguna de modificación, sustancial o no de la licencia, que afecten al proyecto básico, al proyecto de ejecución y/o relativas al acta de replanteo ya que éstas deben haber sido solicitadas con proyecto rectificado y refundido como modificación y haber obtenido la licencia expresa modificada de forma previa, por consiguiente, no podrán presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación hasta que haya obtenido la/s modificación/es de la licencia. .../....*

Asimismo deberán obtener licencia de modificación en el siguiente supuesto:

.../.... las variaciones realizadas durante la ejecución de la obra no varíen la edificabilidad, ni alteren el número de viviendas ni afecten a los requisitos básicos de la edificación (según la definición que de los mismos realiza el artículo 4 de la Ley 3/2004 de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación).

Ordenanza fiscal de la Tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, autorizaciones y otras actuaciones de carácter urbanístico.

1.10.1 Prórrogas, modificaciones, transmisiones o comunicaciones de arrendamiento o cesión. Por cada expediente. 159,14 €